✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Eleccion de oficios de Justicia hasta San Juan de Junio del año de 1689

En la Villa de Jumilla a veinte y qua-
tro dias del mes de Junio de mil seiscientos y
ochenta y ocho años los señores D. Juan de la Torre Alarcon Corre-
gidor y Justicia mayor de la villa [illegible] y D. Bar-
tolome Abellan Fernandez alcalde y Juan Fernandez Zamorano Al-
calde hordinario D. Juan Guardiola Bartholome Antonio Abe-
llan Guardiola y Juan Gonzalez Regidores y D. Juan Antonio Thomas
Abellan Alguacil mayor Concejo Justicia y Regimiento de esta
Villa estando juntos en la sala de Cabildo como lo han de uso y cos-
tumbre para hacer la eleccion de oficios de Justicia y contando desde
el dia de la fecha hasta San Juan de Junio del año que viene de
mil seiscientos y ochenta y nuebe, y antes de entrar en ella dicho señor Corre-
gidor requirio a los dichos señores Alcaldes Regidores y Alguacil
mayor hagan en dicha eleccion los nombramientos que les toca guardando
sus antiguedades y no nombrando padres a hijos ni hijos a padres a abue-
los ni nietos a abuelos ni hermanos a hermanos y que los que
se eligieren no tengan excepcion ninguna asi por no haver pasado
tiempo en los oficios que han exercido como deudores al posito
ni a [illegible] del Marques mi señor ni tengan causas criminales pendien-
tes en orden a todo [illegible] por las leyes del Reino y concordia que
esta Villa tiene executoriada con apercibimiento que si no lo hicie-
sen [illegible] pasara a executar lo que sea de justicia, y que los
nombrados que se hagan por el estado de hijosdalgo sean per-
sonas bien meritas y quiten en [illegible] pena de cin-
cuenta ducados [illegible] lo contrario hicieren aplicados para la
Camara de su Magestad ademas [illegible] no les sera de
[illegible] lo qual [illegible]
[illegible] con [illegible]
esta eleccion en la forma siguiente.

En este estado el dicho señor Corregidor exhibio un pliego cerrado y sellado
con un [illegible] que dice eleccion de oficios de Justicia de la muy noble
y leal Villa de Jumilla para que los exerzan desde San Juan de